

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 372-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0835-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 560-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 070-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta 005-2024-JCOC-SO-MDS de fecha 18 de marzo del 2024, presentado por el Ing. José Carlos Orellana Contreras - Consultor de Supervisor de Obra, sobre la liquidación Final de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTÍN DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...".

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción. Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado, encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 041-2023-MDS-GM de fecha 20 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. JOSÉ CARLOS ORELLANA CONTRERAS, suscriben contrato para la supervisión de la obra denominada "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTÍN DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA".

Con fecha 23 de octubre del 2023, la entidad hace entrega del terreno al contratista.

Mediante acta de inicio de obra de fecha 24 de octubre de 2023, se firma el acta de inicio del plazo de ejecución de obra.

Mediante asiento N° 56 de fecha 23 de diciembre del 2023, el residente de obra comunica al supervisor la culminación de la ejecución de la obra, solicitando que se conforme el comité de recepción de obra.

Mediante asiento N° 58 de fecha 28 de diciembre 2023, el supervisor de obra, comunica a la entidad el término de la ejecución de obra y solicitara a la entidad el trámite correspondiente para la recepción de obra.

Mediante Carta N° 001-2024-JCOC-SO-MDS de fecha 04.01.2024, el supervisor de obra remite a la entidad la conformidad técnica y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2024-MDS de fecha 12 de enero del 2024, se designa al comité de recepción de la obra.

Con fecha 16 de enero del año 2024, se firma el acta de recepción de obra, el mismo que fue suscrito por los funcionarios representantes de la entidad y los representantes de CONSORCIO DEPORTIVO, donde se verificaron los trabajos realizados.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2024-GM/MDS de fecha 14.05.2024, se aprueba la liquidación de la obra denominada: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTÍN DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA".

Mediante CARTA N° 005-2024-JCOC-SO-MDS con fecha de recepción 18 de marzo del 2024, con expediente administrativo N° 2106-2024, el consultor José Carlos Orellana Contreras, presenta el informe de liquidación de contrato de supervisión de obra, para su evaluación y revisión correspondiente de acuerdo con el Art. 170 del RLCE.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Mediante INFORME N° 070-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 20 de junio del 2024, el monitor de obra concluye que el costo total para la supervisión de la obra por el monto de S/ 8,459.90 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 90/100 soles), costo calculado por 60 días calendarios de servicio del 24.10.2023 al 22.12.2023, el supervisor tiene un saldo a favor de S/ 845.99 soles, teniendo pendiente un saldo de fiel cumplimiento por el monto de S/ 845.99 soles.

Mediante INFORME N° 560-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, que el costo total para la supervisión de la obra por el monto de S/ 8,459.90 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 90/100 soles), costo calculado por 60 días calendarios de servicio del 24.10.2023 al 22.12.2023, el supervisor tiene un saldo a favor de S/ 845.99 soles, teniendo pendiente un saldo de fiel cumplimiento por el monto de S/ 845.99 soles. Recomendando que se derive a la gerencia de asesoría jurídica a fin de que se emita su pronunciamiento.

Mediante INFORME N° 0835-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 25 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 560-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, donde se concluye que de la liquidación practicada por la entidad resulta un monto final de S/ 8,459.90 soles, con un saldo a favor del supervisor por el monto de S/ 5845.99 soles, retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 845.99 soles de acuerdo al contrato de consultoría N° 041-2023-MDS-GM.

Que, con fecha 27 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 372-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de Supervisión de la Obra denominada "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTÍN DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra denominada "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTÍN DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"; con CUI N° 2566876, realizada por el Ing. José Carlos Orellana Contreras – Consultor de Supervisor de Obra, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 8,459.90 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR el saldo a favor del Supervisor de Obra por el monto de S/ 845.99 Soles (Monto por Facturar), la cual el área de Tesorería fijara la forma de pago al Consultor de la Supervisión de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 845.99 (Ochocientos Cuarenta y Cinco con 99/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente liquidación de la Supervisión de Obra.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 041-2023-MDS-GM, de fecha 20 de octubre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALOSA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL